ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Antecedentes

El Municipio de Norcasia, Caldas, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, desarrolla de manera permanente actividades orientadas al mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento de las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios, escenarios y edificaciones a cargo del Municipio, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio en los bienes de propiedad o bajo responsabilidad del ente territorial. En cumplimiento de estas responsabilidades, la Secretaría atiende requerimientos relacionados con la revisión, mantenimiento básico, reparación, sustitución y adecuación de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos, así como actividades de instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación, tanto en las edificaciones y dependencias de la Administración Municipal como en los espacios públicos y sectores urbanos y rurales donde se encuentra instalado el sistema de alumbrado público.

De igual manera, la Secretaría debe atender las novedades, daños, fallas y demás situaciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de iluminación y de las redes eléctricas, así como realizar la identificación y reporte de las condiciones encontradas, apoyar la verificación de los materiales e insumos requeridos para las intervenciones y efectuar el seguimiento básico de las actividades desarrolladas. Estas labores requieren una capacidad de respuesta operativa que permita atender oportunamente los diferentes requerimientos que se presenten durante la vigencia, contribuyendo a conservar en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad la infraestructura eléctrica y de iluminación bajo responsabilidad del Municipio.

Revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal, se constató que no existe personal suficiente con disponibilidad para atender de manera permanente y oportuna el volumen y diversidad de actividades operativas y técnicas que demanda el mantenimiento de las redes eléctricas y sistemas de iluminación municipales. Si bien la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo cuenta con servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, la carga laboral, la diversidad de espacios y edificaciones que requieren intervención, la necesidad de atender requerimientos en diferentes sectores del municipio y la ocurrencia de fallas o novedades que requieren atención oportuna hacen necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la dependencia mediante la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para brindar apoyo en las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Los servidores públicos vinculados a la planta de personal se encuentran asignados al cumplimiento de las funciones propias de sus cargos y de las responsabilidades permanentes de la Administración Municipal, por lo cual no disponen de la capacidad operativa suficiente para asumir de manera continua la totalidad de las labores de revisión, mantenimiento, reparación, sustitución y adecuación menor de luminarias, lámparas y elementos eléctricos; el apoyo en la instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; la atención de requerimientos relacionados con el alumbrado público urbano y rural; el reporte de fallas y anomalías identificadas; la verificación de materiales e insumos requeridos y la elaboración de informes y soportes básicos de las actividades ejecutadas.

En consecuencia, y ante la insuficiencia de la capacidad operativa de la planta de personal para atender oportunamente las necesidades identificadas, resulta procedente acudir al mecanismo de contratación estatal previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Lo anterior permitirá fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo para atender las actividades de mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio, sin

que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público ni la configuración de una relación laboral.

Las actividades serán desarrolladas dentro del alcance definido en el objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor y bajo la autonomía propia de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sin asumir funciones de certificación, aprobación, interventoría o supervisión técnica especializada que correspondan a los servidores públicos o profesionales competentes de la Administración Municipal.

2. **Aspectos legal y regulatorio:**

El presente proceso de contratación se enmarca, en primer lugar, en el régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales y constituyen el marco jurídico aplicable al presente proceso de contratación.

En cuanto a la modalidad de selección, resulta aplicable el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que contemplan la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En el presente caso, las obligaciones contractuales corresponden a actividades de apoyo a la gestión de carácter operativo y técnico, orientadas al mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio de Norcasia, Caldas, incluyendo el apoyo en la revisión, mantenimiento básico, reparación y sustitución de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos; la instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; la atención de requerimientos relacionados con el alumbrado público urbano y rural; y el reporte de fallas y anomalías identificadas durante la ejecución de las actividades. Estas labores requieren fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, en razón de la insuficiencia de personal de planta para atender de manera oportuna la totalidad de los requerimientos identificados.

Respecto de la naturaleza jurídica del vínculo contractual, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, establece que estos contratos no generan relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales. En consecuencia, el contratista desarrollará las actividades contratadas con autonomía e independencia, dentro del alcance definido en el objeto y las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las instrucciones y orientaciones que imparta el supervisor para verificar el adecuado cumplimiento del contrato y sin que se configure subordinación laboral.

En relación con las actividades de mantenimiento y adecuación de las redes eléctricas y sistemas de iluminación, serán aplicables las disposiciones técnicas y de seguridad eléctrica vigentes que resulten pertinentes según la naturaleza y alcance de las actividades desarrolladas, en especial aquellas contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las demás normas técnicas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Las actividades deberán ejecutarse observando las condiciones y procedimientos de seguridad establecidos para los trabajos eléctricos, así como las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad del contratista, de los servidores públicos, usuarios y demás personas que puedan verse expuestas durante la ejecución de las labores.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente las contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que resulte pertinente para las actividades contratadas. En desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas de prevención y protección correspondientes, utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos y atender los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos para la ejecución de las actividades.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones ambientales vigentes relacionadas con el manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos que eventualmente se generen como consecuencia de las actividades de mantenimiento, reparación o sustitución de luminarias, elementos

eléctricos y demás componentes intervenidos, así como las disposiciones que resulten aplicables al manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando corresponda. Lo anterior deberá desarrollarse procurando prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente y garantizando el manejo adecuado de los elementos retirados durante las intervenciones.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones técnicas, administrativas y de seguridad expedidas por las autoridades competentes y aquellas adoptadas por el Municipio de Norcasia para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de su infraestructura eléctrica y sistemas de iluminación, así como las instrucciones impartidas por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo y por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas directamente con el objeto contractual y no impliquen el ejercicio de funciones de certificación, aprobación, interventoría o supervisión técnica especializada por parte del contratista.

Finalmente, en relación con la ejecución y pago del contrato, resulta aplicable el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad Social Integral, particularmente las relacionadas con los aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que correspondan al contratista de acuerdo con su naturaleza y condiciones contractuales. El pago de los honorarios estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos y soportes requeridos por la entidad, incluyendo aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles.

2.1 Justificación de la contratación directa:

La modalidad de contratación directa, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, constituye la modalidad de selección aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En el presente caso, la contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto su objeto consiste en desarrollar actividades de carácter operativo y técnico relacionadas con el mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio de Norcasia, Caldas, las cuales requieren fortalecer la capacidad operativa de la entidad para su atención oportuna.

El primer presupuesto que sustenta la procedencia de esta modalidad se encuentra acreditado mediante la revisión de la estructura orgánica y de la planta de personal del Municipio de Norcasia, verificándose que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, pese a tener a su cargo actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal, no dispone de personal suficiente con disponibilidad para atender de manera continua y oportuna la totalidad de los requerimientos relacionados con la revisión, mantenimiento, reparación, sustitución y adecuación de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos, así como las intervenciones menores requeridas en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de las edificaciones institucionales y espacios públicos del municipio.

Esta circunstancia, sumada a la diversidad de escenarios que requieren atención, la ocurrencia de fallas y novedades en los sistemas de iluminación, la necesidad de atender requerimientos tanto en el área urbana como rural y la ejecución de diferentes actividades de mantenimiento durante la vigencia fiscal, evidencia la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la dependencia mediante la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato.

El segundo presupuesto corresponde a la relación directa entre el objeto contractual y las funciones de la dependencia contratante. En el presente caso, dicha relación es evidente, toda vez que las obligaciones contractuales se encuentran directamente encaminadas a apoyar las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo relacionadas con el mantenimiento y conservación de la infraestructura eléctrica y de iluminación municipal. En particular, el contratista apoyará la revisión, mantenimiento básico, reparación y sustitución de luminarias y lámparas; la instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; la atención de requerimientos relacionados con el alumbrado público en los sectores urbano y rural; la identificación y reporte de fallas y anomalías; y la verificación de los materiales e insumos requeridos para las actividades de mantenimiento.

Estas labores constituyen actividades de apoyo a la gestión necesarias para contribuir al adecuado funcionamiento y conservación de los espacios y edificaciones bajo responsabilidad del Municipio, sin que

ello implique el traslado, delegación o sustitución de las competencias administrativas propias de la entidad, ni el ejercicio por parte del contratista de funciones de certificación, aprobación, interventoría o supervisión técnica especializada.

El tercer presupuesto se relaciona con el carácter temporal de la necesidad y con la naturaleza del vínculo contractual. Las actividades objeto del presente contrato responden a la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo durante la respectiva vigencia fiscal, con el propósito de atender los requerimientos de mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores que se presenten en las redes eléctricas y sistemas de iluminación a cargo del Municipio. Estas actividades serán desarrolladas por el contratista con autonomía e independencia, dentro del alcance establecido en el objeto y las obligaciones contractuales y bajo la supervisión de la entidad, sin que exista subordinación laboral ni se configure el ejercicio de funciones públicas permanentes.

En consecuencia, el contratista desarrollará actividades de apoyo relacionadas con la revisión, mantenimiento básico, reparación, sustitución e instalación de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos; apoyo en la adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; atención de requerimientos relacionados con el alumbrado público urbano y rural; identificación y reporte de fallas y anomalías; apoyo en la verificación de materiales, insumos y elementos eléctricos; y elaboración de informes y soportes básicos de las actividades ejecutadas, así como las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, sin asumir funciones de dirección, regulación, decisión administrativa, certificación, aprobación o representación legal de la entidad.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, resulta necesario que la persona natural a contratar acredite la idoneidad y experiencia relacionadas con las actividades objeto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará durante la etapa precontractual el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad e inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, garantizando que el contratista reúna las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales y contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo.

Debe destacarse que la utilización de la contratación directa en el presente caso se efectúa en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, entre ellos los de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y eficiencia. Para tal efecto, la entidad realiza previamente el análisis de la necesidad que pretende satisfacer, verifica la insuficiencia de la capacidad operativa del personal de planta, determina el perfil requerido, establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato, verifica el cumplimiento de los requisitos del contratista propuesto y garantiza la publicidad de las actuaciones contractuales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por las razones expuestas, se concluye que la contratación directa, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, constituye el mecanismo de selección jurídicamente procedente para vincular temporalmente a una persona natural que fortalezca la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, Caldas, apoyando la ejecución de las actividades de mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio, así como la atención de los requerimientos relacionados con el alumbrado público urbano y rural, contribuyendo a la conservación de la infraestructura municipal, al adecuado funcionamiento de los bienes públicos y al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

3. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

3.1 Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ADECUACIONES MENORES EN LAS REDES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS Y EDIFICACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".

3.2 Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Clase	Familia	Producto
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

4 Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda

Aspectos técnicos y análisis de la demanda

El objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, Caldas, mediante el desarrollo de actividades de mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio. El servicio comprende el apoyo en la ejecución de actividades de revisión, mantenimiento básico, reparación y sustitución de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos; instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; atención de requerimientos y novedades relacionadas con el sistema de alumbrado público en los sectores urbano y rural; apoyo en la identificación y reporte de fallas o anomalías; verificación de materiales, insumos y elementos eléctricos requeridos para las intervenciones; elaboración de informes y soportes básicos de las actividades desarrolladas; y demás labores de apoyo directamente relacionadas con el objeto contractual. Se trata de un servicio de apoyo a la gestión de carácter operativo y técnico, prestado por una persona natural que aporta su idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades contratadas, utilizando las herramientas, equipos, materiales e insumos que disponga o autorice la Administración Municipal para la ejecución de las labores propias del objeto contractual.

La demanda de este tipo de servicios de apoyo a la gestión en el ámbito público territorial se presenta de manera recurrente, en razón de las responsabilidades que corresponden a los municipios en materia de administración, conservación y mantenimiento de los bienes, espacios e infraestructura pública bajo su responsabilidad. En el caso del Municipio de Norcasia, Caldas, la necesidad adquiere especial relevancia debido a las limitaciones de la planta de personal y de la capacidad operativa institucional propias de un municipio de sexta categoría, lo que hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo mediante la contratación de una persona natural que contribuya a atender oportunamente los requerimientos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las redes eléctricas y sistemas de iluminación municipales. Lo anterior permitirá apoyar la atención de las necesidades que se presenten en el alumbrado público urbano y rural, en las edificaciones y dependencias de la Administración Municipal y en los demás espacios a cargo del ente territorial, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las acciones previstas en los proyectos de inversión relacionados con el mejoramiento del alumbrado público y la infraestructura municipal.

Las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato corresponden a una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con el perfil definido por la entidad, quien deberá demostrar conocimientos y experiencia en actividades de apoyo relacionadas con mantenimiento eléctrico, revisión y reparación básica de luminarias, lámparas y elementos eléctricos, instalación y adecuación de redes eléctricas y sistemas de iluminación, mantenimiento de alumbrado público o actividades afines. Así mismo, deberá acreditar competencias para el desarrollo de labores operativas y técnicas, atención de requerimientos, identificación y reporte de fallas, trabajo coordinado con la dependencia y manejo responsable de herramientas, equipos, materiales e insumos. El contratista deberá observar las normas y disposiciones aplicables en materia de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, atender las disposiciones técnicas y de seguridad eléctrica aplicables a las actividades desarrolladas, cumplir las medidas ambientales relacionadas con el manejo de los residuos que se generen y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la idoneidad necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Aspectos comerciales

El mercado relevante para la presente contratación está constituido por personas naturales que cuentan con la idoneidad, conocimientos y experiencia requeridos para desarrollar actividades de

apoyo a la gestión de carácter operativo y técnico relacionadas con el mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores en redes eléctricas y sistemas de iluminación. Este mercado se encuentra integrado por personas que prestan sus servicios a entidades públicas territoriales, empresas de servicios de mantenimiento eléctrico, empresas y contratistas dedicados a la instalación y mantenimiento de redes eléctricas, sistemas de iluminación y alumbrado público, así como por personas naturales que desarrollan de manera independiente actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, mantenimiento de luminarias, reparación de elementos eléctricos y adecuaciones menores de sistemas de iluminación.

Dado que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no existe un escenario de competencia entre oferentes mediante la comparación objetiva de propuestas económicas o técnicas. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, la entidad ha identificado que en el ámbito municipal, departamental y regional existe disponibilidad de personas naturales con conocimientos y experiencia relacionados con las actividades objeto del contrato, tales como revisión y mantenimiento básico de luminarias y lámparas, reparación y sustitución de elementos eléctricos, instalación y adecuación de redes eléctricas y sistemas de iluminación, mantenimiento de alumbrado público, identificación y reporte de fallas o anomalías, manejo de herramientas y equipos destinados a labores eléctricas y demás actividades afines. Lo anterior permite establecer la existencia de un mercado suficiente para atender la necesidad institucional identificada y garantiza la viabilidad de la contratación en las condiciones técnicas y económicas definidas por la Administración Municipal.

La contratación de este tipo de servicios permitirá fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo para atender los requerimientos que se presenten en materia de mantenimiento y conservación de las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio, así como las necesidades relacionadas con el sistema de alumbrado público en los sectores urbano y rural. De esta manera, se contribuirá a la adecuada ejecución de las actividades programadas por la dependencia y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales relacionados con la conservación y mejoramiento de la infraestructura municipal.

En cuanto a la forma de pago, se recomienda el reconocimiento de los honorarios mediante pagos mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y sus respectivos soportes, y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legalmente exigibles a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y las demás disposiciones que regulen la materia.

Idoneidad y experiencia requerida

- Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en actividades que guarden estrecha relación con el objeto contractual.

Análisis económico del sector

Desde la perspectiva económica, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto del presente proceso corresponde a un servicio de carácter operativo y técnico, cuyo valor se determina principalmente en función de: (i) la idoneidad, conocimientos y experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; (ii) la experiencia relacionada con labores de apoyo en mantenimiento eléctrico, revisión y reparación básica de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos, instalación y adecuación de redes eléctricas, sistemas de iluminación y alumbrado público; (iii) el nivel de responsabilidad asociado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al adecuado manejo de herramientas, equipos, materiales e insumos utilizados durante la ejecución de las actividades; (iv) la intensidad, continuidad y condiciones en las que deben desarrollarse las labores, las cuales se ejecutan principalmente en campo y pueden requerir desplazamientos a diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y disposiciones técnicas aplicables; y (v) los honorarios habitualmente reconocidos

por las entidades territoriales para personas naturales con perfiles e idoneidad equivalentes vinculadas mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad tomó como referencia los honorarios reconocidos en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza similar celebrados por el Municipio de Norcasia y por otras entidades territoriales con características comparables, así como los niveles de remuneración reconocidos para personas naturales con conocimientos, experiencia e idoneidad relacionados con actividades de mantenimiento eléctrico, alumbrado público y sistemas de iluminación. De igual manera, se tuvieron en cuenta las responsabilidades inherentes al objeto contractual y el alcance de las actividades de apoyo relacionadas con la revisión, mantenimiento básico, reparación y sustitución de luminarias, lámparas y demás elementos eléctricos; instalación, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas y sistemas de iluminación; atención de requerimientos y novedades en el sistema de alumbrado público urbano y rural; identificación y reporte de fallas o anomalías; verificación de materiales, insumos y elementos eléctricos requeridos para las intervenciones; elaboración de informes y soportes básicos de las actividades desarrolladas; así como las demás labores directamente relacionadas con el objeto contractual.

Así mismo, se verificó que el valor estimado del contrato guarda correspondencia con las condiciones del mercado regional para personas naturales que cuentan con el perfil requerido y resulta coherente con la disponibilidad presupuestal de la entidad. Para su determinación se consideraron, además, las condiciones particulares de ejecución de las actividades, incluyendo la necesidad de desarrollar labores en diferentes espacios, edificaciones y sectores del Municipio, tanto urbanos como rurales, el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para trabajos relacionados con instalaciones eléctricas y el uso adecuado de herramientas, equipos y elementos de protección personal.

No se identifican variables sectoriales extraordinarias que generen alteraciones significativas en la determinación del valor contractual, más allá de las condiciones generales del mercado de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo y técnico. En consecuencia, el presupuesto oficial establecido se considera adecuado, razonable y suficiente para garantizar la ejecución de las actividades previstas y la vinculación de una persona natural idónea que contribuya al fortalecimiento temporal de la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo en materia de mantenimiento, soporte técnico y adecuaciones menores de las redes eléctricas y sistemas de iluminación de los espacios y edificaciones a cargo del Municipio de Norcasia, Caldas.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Norcasia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	Contrato No. CPS-SI-134-2025 del 11 de julio de 2025
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS Y EDIFICACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, ASEGURANDO SU OPERATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS TÉCNICAS.
Valor total del contrato y forma de pago.	$13.200.000 pagados por valor periódicos de $2.200.000
Plazo total del contrato.	Seis (6) meses

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	Contrato No. CPS-SI-040-2026 del 17 de enero de 2026
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

	DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.
Valor total del contrato y forma de pago.	$15.900.000 pagados por valor periódicos de $2.650.000
Plazo total del contrato.	Seis (6) meses

5 Análisis de riesgo previsible

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Riesgo Contractual de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de esta naturaleza los riesgos previsibles corresponden principalmente a: (i) riesgo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, mitigado mediante la exigencia de garantía de cumplimiento cuando el valor y la modalidad contractual lo justifiquen; (ii) riesgo de iliquidez o mora en el pago de aportes a seguridad social, mitigado mediante la verificación mensual previa al pago; y (iii) riesgo operativo derivado de la eventual falta de continuidad del apoyo contratado, mitigado mediante la adecuada supervisión y seguimiento del contrato por parte del supervisor designado.

6 Aspectos organizacionales de la entidad

El Municipio de Norcasia, Caldas, es una entidad territorial de categoría sexta (6ª), conforme a la Ley 617 de 2000, circunstancia que determina una estructura de planta de personal reducida frente al conjunto de funciones a cargo de sus dependencias, lo que explica y refuerza la necesidad recurrente de acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales para el cumplimiento oportuno de sus funciones misionales.

7 Análisis que soporta el valor estimado

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los requisitos académicos y de experiencia requeridos del futuro contratista, el **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pagar los honorarios parciales para la presente contratación.

Adicionalmente, se pactan los honorarios, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido en Norcasia, a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2026.

YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO
Secretario de Infraestructura Desarrollo Rural y Turismo (E)

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NAYALI ANDREA HINCAPIE ARIAS Contratista Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO** Secretario de Infraestructura Desarrollo Rural y Turismo (E)
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		